

Dictan disposiciones en materia de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM, destinadas a facilitar los recursos en la ejecución del gasto en los proyectos de inversión durante el año 2009

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 015-2009-EF-76.01

Lima, 20 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales se sujetan para su aprobación a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada -PPTM, que establece la Dirección Nacional del Presupuesto Público por toda Fuente de Financiamiento, conforme al artículo 30 de la Ley Nº 28411, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29142 y la Directiva Nº 015-2007-EF/76.01 "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada -PPTM y la Aprobación del Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 049-2007-EF/76.01 y modificatorias;

Que, atendiendo a la actual coyuntura financiera internacional, el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Plan de Estímulo Económico aprobado por el Poder Ejecutivo, ha decidido implementar medidas destinadas a facilitar, durante el presente año fiscal, la ejecución del gasto vinculada a proyectos de inversión a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009 se autoriza a la Dirección Nacional del Presupuesto Público a dictar los procedimientos y/o mecanismos especiales, relacionados a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM, que resulten necesarios respecto a, entre otros, Fuentes de Financiamiento, Genéricas de Gasto, y el procesamiento de la información financiera de las entidades públicas, con la finalidad de facilitar los recursos en la ejecución del gasto en los proyectos de inversión durante el periodo 2009-2010;

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, resulta necesario agilizar la disponibilidad en los recursos por parte de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, estableciendo que, a partir del segundo trimestre del año fiscal 2009, la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprueba la PPTM por la Fuente de Financiamiento Recursos

Ordinarios, atendiendo a que constituyen recursos del Tesoro Público destinados a financiar, principalmente, obligaciones sociales y laborales que cumplen las entidades de la Administración Pública;

Que, en ese sentido, conforme al artículo 4 literales d) y e) de la Ley Nº 28411, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29142, y el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, de cuyos textos se desprende la competencia de la Dirección Nacional del Presupuesto Público para regular la programación mensual del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es propicio dictar medidas en materia de PPTM con la finalidad de facilitar los recursos en la ejecución del gasto en los proyectos de inversión durante el año 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29142, y el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer como medida excepcional, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, que la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a partir del segundo trimestre del año fiscal 2009 y en lo que resta de dicho año fiscal, establece la

Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada -PPTM por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que los Calendarios de Compromisos que aprueben los Titulares del pliego o quienes éstos deleguen, son procesados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF - SP), bajo responsabilidad del Titular del pliego, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para dicha aprobación, en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los pliegos tomarán en cuenta la PPTM establecida conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer, en el marco de la Ley N° 28411, la observancia de los siguientes lineamientos para la certificación del gasto, compromiso y devengado en la ejecución del gasto, desde el segundo trimestre del año fiscal 2009, de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales:

Certificación del Gasto:

- La certificación de los gastos de bienes y servicios, así como de capital, está contenida en el documento emitido por las unidades ejecutoras y/o administrativas, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal 2009, según el artículo 5 del Apéndice "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289", aprobado por la Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01

- La certificación de los gastos destinados a la contratación o nombramiento de personal, está contenida en el documento emitido por las unidades ejecutoras y/o administrativas, sobre la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2009.

- La certificación del gasto no genera, en ningún caso, el nacimiento de obligaciones con terceros, constituyendo sólo un acto de administración interno que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presupuesto institucional para realizar el compromiso del gasto y no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

Compromiso:

- El compromiso se genera con la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio, debiendo el pliego reducir su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Devengado:

- El devengado se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y se sustenta con la documentación pertinente de la entrega del bien o prestación del servicio.

Artículo 4.- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Calendario de Compromisos no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes; y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva; siendo la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Administración del pliego o las que hagan sus veces, responsable de que la ejecución del gasto se ajuste al Principio de Legalidad conforme al Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5.- Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Disponer que la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM del segundo trimestre se aprueba el 25 de marzo de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público